POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 PARA "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS Y SEDES DE LA UNI" PURIANUAL 2.017/2.018 – ID N° 334.308.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.308 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 para "**Construcción en el Campus y Sedes de la UNI" Plurianual 2.017/2.018 – ID Nº 334.308,** solicitado por el Rectorado, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando de fecha 08 de noviembre del corriente año, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 para "**Construcción en el Campus y Sedes de la UNI" Plurianual 2.017/2.018 – ID Nº 334.308,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 56/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 08 de noviembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Licitación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Böttger Constructora SRL, Rafael R. López M., Rodolfo Ayala Pelzer, Victor Esteban Szostak Zayas y San Blás Construcciones SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ,** con Cédula de Identidad N° 400.553, **(Lote 1 Gs. 356.829.089, Lote 2 Gs. 173.537.835, Lote 3 Gs. 255.295.457, Lote 4 Gs. 364.977.579, Lote 5 Gs. 115.990.124, Lote 6 Gs. 124.669.038, Lote 7 Gs. 24.248.690, Lote 8 Gs. 26.236.273, Lote 9 Gs. 218.909.215, Lote 10 Gs. 75.517.025, Lote 11 Gs. 69.793.573)** por la suma total de **Gs. 1.806.003.298** (Guaraníes mil ochocientos seis millones tres mil doscientos noventa y ocho); **2) ING. RAFAEL FERNANDO RUÍZ LÓPEZ MOREIRA,** con Cédula de Identidad N° 334.140, **(Lote 2 Gs. 138.101.000, Lote 3 Gs.241.925.840, Lote 4 Gs.332.414.500, Lote 5 Gs. 102.869.850, Lote 9 Gs. 160.105.250)** por la suma total de **Gs. 975.416.440** (Guaraníes novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta); **3) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL (Lote 1 Gs. 388.475.000, Lote 2 Gs. 154.825.600, Lote 3 Gs. 259.869.365, Lote 4 Gs. 369.736.050, Lote 5 Gs. 123.841.230, Lote 6 Gs. 132.889.800, Lote 7 Gs. 34.995.510, Lote 8 Gs. 39.444.100, Lote 9 Gs. 194.323.700, Lote 10 Gs. 78.175.900, Lote 11 Gs. 69.455.640)** por la suma total de **Gs. 1.846.031.895** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y seis millones treinta y un mil ochocientos noventa y cinco), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa en la oferta de San Blás Construcciones SRL, un error de suma en el Lote 10 ítem 9, consistente en la suma de Gs. 744.000 (Guaraníes setecientos cuarenta y cuatro mil); suma Total ítem 9 Gs. 3.101.760, al no tratarse de precio unitario, sino suma final se ha enviado Nota al oferente de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado aceptando el error, por lo que de conformidad a los términos de la Ley y no habiendo modificación de precios unitarios se procede a rectificar, quedando la suma total de la oferta en el ítem 9 del Lote 10 en **Gs. 3.845.760**.----------

Que, el representante de la firma San Blás Construcciones SRL (Ing. Guillermo Esteche), deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta del ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA. (Se transcribe parte del texto del Acta): "No cuenta con la Planilla de resumen por Código y rubro de cada Lote", "Hay páginas que no cuentan con firma y sello", "En la Constancia del SIPE figura IPS vencido", "No cuenta con referencia bancaria"; y "No cuenta con la Addenda".----------

Que, una vez analizada se constata que no ha presentado la ***PLANILLA DE RESUMEN POR CÓDIGO Y RUBRO,*** así mismo no ha presentado **Carta Compromiso de crédito emitido por Entidad Bancaria y la copia de la Addenda**; y los otros documentos citados son de carácter accesorio; los tres primeros citados son ***documentos solicitados de carácter sustancial en el Pliego de Bases y Condiciones,*** *de esta manera no cumple con el PBC y el Artículo* 60 numeral *5...**la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*** **y 6 ...los documentos de la oferta estén en general en orden...** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y demás concordantes; por tal razón deberá ser **DESCALIFICADA LA OFERTA DEL ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ,** con Cédula de Identidad N° 400.553.----------

Que, **en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 1173/16 de la DNCP;** resulta lo siguiente: **a)** La Oferta del **ING. RAFAEL FERNANDO RUÍZ LÓPEZ MOREIRA,** con Cédula de Identidad N° 334.140: En algunos ítems ha superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100% en los LOTES e ÍTEMS siguientes: **LOTE V ítem 1.3 (153,16%)**; y en el **LOTE IX ítem 1.2 (366,67%); ítem 4.13 (381,93%); ítem 5.3 (97,71%); ítem 7.2 (103,13%); 7.4 (263,64%); ítem 9.3 (100%); ítem 9.6 (445,45%); ítem 9.11 (291,30%);** sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal; así mismo no ha justificado sus precios en los Lote 5 ítem 1.3 y 9 ítem 7.3; en el Lote 9 ítem 5.3 en la justificación demuestra el precio unitario, pero por **"metro lineal"** y debería ser cotizado según el PBC en forma global; en estas condiciones por no ser considerada razonable deberá ser **DESCALIFICADA** la Firma en los **LOTES V y IX,** de conformidad al Artículo 60 numeral 5...**la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;** y **b)** La Oferta **de SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL:** Según el informe de análisis en el **Lote 6 ítem 1.1, (23,8%) sobre el precio de referencia,** se considera la composición de precios razonable para el lugar donde se realizará la Construcción (Cnel. Bogado), la diferencia es mínima; y en el **Lote 10 ítem 15.2, (31,18%) sobre precio de referencia,** la composición de precios es razonable para la ejecución del rubro en el radio urbano, por lo que el precio de oferta es adecuado.----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones se exige la aplicación de **Margen de preferencia a favor de productos de origen nacional**, para lo cual se ha verificado en la página del Ministerio de Industria y comercio el Certificado de Origen Nacional de las empresas y la firma del **ING. RAFAEL FERNANDO RUÍZ LÓPEZ MOREIRA, no cuenta con ningún inscripto en la fecha;** razón por la cual no podrá ser beneficiada con la aplicación de **Margen de Preferencia, prevista en las disposiciones legales para productos de origen de Nacional en los Lotes 2, 3, y 4.**----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), como **Anexo III** el análisis de la capacidad Técnica y Financiera, y como **Anexo IV** la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia, se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes,** respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de las Empresas y las Planillas de desgloses; lo cual fue remitido por el Comité de Evaluación vía Memo a los funcionarios con conocimiento en el área, que fue analizado por los mismos y y remitido al Comité, se adjunta al presente; se adjunta Memo de análisis de la contestación de precios de referencia; luego del análisis exhaustivo la firma San Blás Construcciones SRL, es la que cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, Modalidad Contrato Cerrado Plurianual Año 2.017 - 2.018, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 56/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la oferta presentada por el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ,** con Cédula de Identidad N° 400.553, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, la ***DESCALIFICACIÓN*** de la oferta presentada por el **ING. RAFAEL FERNANDO RUÍZ LÓPEZ MOREIRA,** con Cédula de Identidad N° 334.140, **en los *LOTES V y IX,*** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 para **"Construcción en el Campus y Sedes de la UNI" Plurianual 2.017/2.018 – ID Nº 334.308,** a la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, todos los (LOTES I al XI)** por la suma total de **Gs. 1.846.031.895** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y seis millones treinta y un mil ochocientos noventa y cinco). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ALVAREZ,** con Cédula de Identidad N° 400.553, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **ING. RAFAEL FERNANDO RUÍZ LÓPEZ MOREIRA,** con Cédula de Identidad N° 334.140, **en los *LOTES V y IX,*** por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 para ***"Construcción en el Campus y Sedes de la UNI" Plurianual 2.017/2.018 – ID Nº 334.308,*** solicitado por el Rectorado, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, todos los LOTES (I al XI)** por la suma total de **Gs. 1.846.031.895** (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y seis millones treinta y un mil ochocientos noventa y cinco), con los impuestos incluidos acorde a la Disponibilidad Presupuestarias año 2.017 y quedando supeditado a la Disponibilidad Presupuestaria lo correspondiente al año 2.018, conforme al Dictamen Nº 56/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector